

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO | MES | DÍA
2023/FEB/22

VIGENCIA
DESDE AÑO | MES | DÍA
LAS 00 HORAS DEL 2023/FEB/23 HASTA AÑO | MES | DÍA
LAS 00 HORAS DEL 2024/FEB/22



No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3420123001160	UFW869	VEHICULOS DE SERVICIO	PUBLICO	3907	2010
PASAJEROS	MARCA	HYUNDAI			
28	LÍNEA VEHÍCULO	HD 72			
No. MOTOR	D4DB9404588	No. CHASIS ó No. SERIE	KMFGA17BPAC900800	No. VIN	KMFGA17BPAC900800
					CAPACIDAD TON. 0
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	MARTHA PATRICIA ARIAS CASTELBLANCO	TELÉFONO DEL TOMADOR	4917885	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CC
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCRursal EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	3420123001160	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	39787307
1326	3420	5620		CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR	BOGOTA D.C.
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA 800 *
920	\$513200	\$266800	\$2100	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	180
TOTAL A PAGAR	\$782100			B. INCAPACIDAD PERMANENTE	750
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	10
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	
					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

MAPFRE

* Hasta 300 SMLDV, para las siguientes tarifas: 100,110,120,140,150,711,712,721,722,731,732,810,910 y 920. Decreto 2497-2022.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

